



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 10072 2025
(- 9 MAY 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL GRADO PRE JARDÍN Y JARDÍN DEL NIVEL PRE ESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MERCEDARIO”

LA SECRETARIA DE SALUD CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO
ALCALDESA MUNICIPAL DE PASTO.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, artículo 7.1 y 7.3 de la Ley 715, el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 67 de la Constitución Política Colombiana, establece que le corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los educandos, las mejores condiciones para la prestación del servicio educativo.

Que el artículo 18 de la Ley 115 de 1994, sobre la ampliación de la atención del nivel de educación preescolar señala “(...) se generalizará en instituciones educativas del Estado, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios certificados en materia de educación donde está la de “(...) *Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; mantener la cobertura y propender a su ampliación, ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realiza el presidente de la República, organizar la prestación del servicio educativo (...)*”. De igual manera, esta Ley determina que los establecimientos educativos de carácter estatal deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.

Que la articulación de la oferta educativa está reglada en el artículo 2.3.3.1.3.5 Numeral 2, del Decreto 1075 de 2015 y prescribe “*Que en los establecimientos del Estado pueden ampliar el servicio educativo en el nivel preescolar para incluir los dos primeros grados, de acuerdo con los planes de desarrollo de la respectiva entidad territorial, en los cuales deberá considerarse lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 115 de 1994*”.

Que el artículo 2.3.3.2.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, a cerca de la adecuación del Proyecto Educativo Institucional señala que “(...) *las instituciones que ofrezcan el nivel de educación preescolar incorporarán en su proyecto educativo institucional, lo concerniente a la determinación de horarios, y jornada escolar de los educandos, número de alumnos por curso y calendario académico, atendiendo a las características y necesidades de los mismos y a las directrices que establezca la secretaría de educación departamental o distrital de la correspondiente jurisdicción*”. Así mismo, esta normativa



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0072 2025
(9 MAY 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL GRADO PRE JARDÍN Y JARDÍN DEL NIVEL PRE ESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MERCEDARIO”

señala que las instituciones educativas que extiendan la prestación del servicio educativo en educación inicial, deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 2.3.3.2.2.3.1, 2.3.3.2.2.3.2 y 2.3.3.2.2.3.3 de este Decreto.

Que el Artículo 2.3.3.2.2.1 del mismo Decreto, señala que la “*educación inicial en el nivel preescolar*” deberá orientarse por la comprensión holística y la integralidad del desarrollo y que es competencia de los establecimientos educativos, así como del núcleo familiar, asegurar el interés superior del niño, valorar el momento de su desarrollo, los factores familiares, regionales, culturales y étnicos, para la observancia de la garantía del derecho a la educación. En esa perspectiva, las instituciones oficiales con el apoyo de las Entidades Territoriales deben avanzar de forma prioritaria y progresiva en la apertura de los grados jardín y pre jardín, en atención a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 115 de 1994.

De igual manera, define este tipo de educación en el marco de la Ley 1098 del 2006 como un derecho impostergable de los niños menores de 6 años a un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, estructurado para potenciar su desarrollo, capacidades, habilidades y aprendizaje, a través de actividades de interacción donde se implementen los referentes técnicos de la educación inicial como son el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio para la atención integral con oportunidad, pertinencia y calidad que responda al sentido y los propósitos de la educación inicial en el marco de la política de primera infancia.

Que el artículo 2.3.3.6.1.4 al 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 del 2015 señala las condiciones para el *para el reconocimiento de la jornada única en establecimientos educativos oficiales, los objetivos, la forma de implementación y la duración por niveles:*

| Nivel / Ciclo Educativo | Horas Diarias | Horas Semanales |
|-----------------------------|---------------|-----------------|
| Educación Preescolar | 5 | 25 |
| Educación Básica Primaria | 6 | 30 |
| Educación Básica Secundaria | 7 | 35 |
| Educación Media Académica | 7 | 35 |

Que mediante Decreto 0347 del 26 de agosto del 2003, la Alcaldía de Pasto integra los establecimientos educativos Colegio Departamental Mercedario, Código DANE 152001002842, Centro Educativo Mercedario, jornada mañana y tarde, código DANE 15200100048 y Centro Educativo La Estrella con el código DANE PROVISIONAL 152001000131, los cuales conforman la Institución Educativa Municipal Mercedario con código DANE 152001002842 con sede central en la calle 21D No. 1-25 en el municipio de Pasto.

Que mediante Resolución 2356 del 30 de julio del 2018, se realiza cierre temporal de la sede “El Tejar” perteneciente a la IEM Mercedario y se ordena el traslado de los



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 00721 2025
(9 MAY 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL GRADO PRE JARDÍN Y JARDÍN DEL NIVEL PRE ESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MERCEDARIO”

estudiantes a la sede principal de la IEM Ciudadela Educativa de Pasto, sede Villa Flor al a jornada de la tarde.

Que mediante Decreto 0063 del 23 de abril del 2023 el Alcalde Municipal de Pasto, autoriza el traslado de los estudiantes en jornada única de la sede central a la escuela el Tejar perteneciente a la Institución Educativa Municipal Mercedario.

Que con oficio radicado número PAS2025ER000646, la rectora de la Institución Educativa Municipal Mercedario Patricia Grijalba Vallejo, presenta a la Secretaría de Educación de Pasto la novedad de ampliación del servicio educativo en el nivel grado Pre Jardín y Jardín del nivel preescolar de la sede principal en jornada regular y en la sede El Tejar en jornada Única 8:00 a.m. a 1:00 p.m., donde proyecta atender un total de 30 estudiantes.

Que, la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación de Pasto mediante oficio 1052/082-2025 concluye la viabilidad de la ampliación del servicio educativo y refiere algunas observaciones y recomendaciones de los espacios pedagógicos; de igual forma, la Subsecretaría de Calidad emite concepto “pertinente y favorable” sobre la propuesta educativa. En ese mismo orden, Cobertura educativa mediante respuesta radicada PAS2025EE001498 ratifica los programas de acceso y permanencia una vez haya matrícula de estudiantes y la Oficina de Talento humano indica que procederá según su competencia cuando se realice la legalización para la ampliación de la oferta educativa. En ese sentido, se considera pertinente atender de manera favorable la petición y proceder a legalizar la novedad reportada por la rectora de la citada institución educativa.

Que, mediante Decreto 0066 del 05 de mayo de 2025, se concedió una comisión de servicios y se autorizó un desplazamiento al Dr. Nicolás Martin Toro Muñoz y se asignó funciones como alcaldesa de Pasto a la Dra. Mary Luz Castillo Rosero, Secretaria de Salud Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la ampliación del servicio educativo para la oferta del grado Pre Jardín y Jardín del nivel Preescolar en la sede principal de la Institución Educativa Mercedario con código DANE 152001002842, jornada diurna de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m., y en tarde de 1:30 a 5:30 p.m., y en la sede El Tejar”, código DANE 152001000891, en jornada Única en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

PARÁGRAFO 1.- La comunidad educativa de la Institución Educativa Municipal Mercedario, bajo el liderazgo de los directivos,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0072
()

2025
)

9 MAY 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL GRADO PRE JARDÍN Y JARDÍN DEL NIVEL PRE ESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MERCEDARIO"

deberán realizar la actualización, modificaciones y aplicabilidad del Proyecto Educativo Institucional – PEI en sus diferentes gestiones, en el marco de la Política de Primera Infancia y estrategia de Educación Inicial, adaptado al contexto de la comunidad educativa, de conformidad a la parte considerativa de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Cobertura para la actualización de los registros en los Sistemas de Información de Matrícula SIMAT, Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia para las acciones de supervisión y control a la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el contenido del presente Decreto a la magister Patricia Grijalba Vallejo, en calidad de rectora de la institución Educativa Municipal Mercedario.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

9 MAY 2025

MARY LUZ CASTILLO ROSERO.
A.F Alcaldesa Municipal de Pasto.
Decreto 0066 del 05 de mayo de 2025.

PIEDAD FIGUEROA AREVALO

Secretaria de Educación Municipal de Pasto

Revisó: Wilder Calderón Morillo.
Jefe Oficina Jurídica Despacho.

Revisó: Jonnathan Nicolás Mera Muñoz.
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM Pasto.

Aprobó: Eder Julián Muñoz Rincón.
Jefe Oficina de Inspección y Vigilancia SEM Pasto

Proyectó: Elsa Elia Martínez.
Profesional Universitaria OAIV SEM Pasto.